DUCE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°...437...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 82/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 15/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL – PLURIANUAL – S.B.E. – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 308.458.----------

Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 224 del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 82/2016, el Memorando MDA N° 1218/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la Dirección Administrativa, el Memorando N° 1518/18 de fecha 20 de noviembre de 2018 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de Conformidad de la firma **Organización Integral S.R.L.** de fecha 12 de noviembre de 2018, y el **Dictamen UOC N° 281/18** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución C.A.J. N° 224, de fecha 8 de setiembre de 2016, por la cual el Consejo de Administración Judicial, adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 15/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL – PLURIANUAL – S.B.E. – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 308.458**, a la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, el **LOTE 1** por un **monto mínimo** de **₲ 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones)** IVA incluido y un **monto máximo** de **₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones)** IVA incluido; el **LOTE 6** por un **monto mínimo** de **₲ 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones)** IVA incluido y un **monto máximo** de **₲ 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones)** IVA incluido; el **LOTE 8** por un **monto mínimo** de **₲ 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones)** IVA incluido y un **monto máximo** de **₲ 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones)** IVA incluido; y, en consecuencia se suscribió el **Contrato N° 82/2016**, por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde la firma del mismo (19 de setiembre de 2016 hasta el 19 de setiembre 2018).----------

La Resolución C.A.J. N° 235, de fecha 1 de agosto de 2018, por la cual el Consejo de Administración Judicial autorizó la ampliación de vigencia del Contrato N° 82/2016, por el periodo de 4 (cuatro) meses, contados desde el 20 de setiembre de 2018 hasta el 20 de enero de 2019; en consecuencia, se suscribió la Adenda N° 92/2018 en fecha 17 de agosto de 2018.---------

El Memorando MDA N° 1218/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, por el cual la Dirección Administrativa remitió el Memorando N° 1518/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el que se solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 82/2016, suscrito con la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.----------

...//...

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°..437...
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

...//...

El Memorando N° 1518/2018 de la Oficina de Verificación y Ejecución de Contratos continúa manifestando: "*...a los efectos de solicitar se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación de la vigencia del referido contrato, por el termino de 8 (ocho) meses más, de manera a dar cobertura a las necesidades institucionales que vayan surgiendo, considerando que el nuevo llamado para "Servicio de Ceremonial" previsto en el presente ejercicio se encuentra aún pendiente de aprobación (...) A la fecha, la ejecución del Contrato en relación al monto máximo adjudicado es del 25,17% y considerando que se cuenta con suficiente saldo para hacer frente a las necesidades institucionales que puedan surgir, resulta conveniente prever la ampliación de vigencia...*".----------

La Nota de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por la firma **Organización Integral S.R.L.**, por la cual manifestó su conformidad en realizar la ampliación de vigencia del Contrato N° 82/2016, bajo las mismas condiciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del mismo.----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

La presente ampliación se realiza considerando lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 844/2018, Artículo 9°, inc. e) la cual establece: "*...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado,* podrá ampliar la vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".----------

Las documentaciones presentadas, permiten observar que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto máximo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 844/2018, la ampliación de 8 (ocho) meses, se enmarca en la Legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia del contrato no implica la ampliación del monto, siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

El Dictamen UOC N° 281/18, de fecha 26 de noviembre de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplié la vigencia del Contrato N° 82/2016 suscrito con la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, por un plazo de vigencia de **8 (ocho) meses**, desde el 21 de enero de 2019 hasta el 21 de setiembre del 2019. Además, se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución. Salvo mejor parecer...*".----------

...//...

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.437...
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

...//...

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

El Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparos a la autorización de la ampliación de vigencia del **Contrato N° 82/2016,** suscrito con la firma **Organización Integral S.R.L.,** debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato N° 82/2016**, suscrito con la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.,** en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 15/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL – PLURIANUAL – S.B.E. – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 308.458**, por el periodo de **8 (ocho)** meses, contados desde el **21 de enero de 2019** hasta el **21 de setiembre de 2019**, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de acuerdo con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria